

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 512

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 22 del pasado mes de Enero, este Gobierno ha resuelto señalar el día 20 del próximo mes de Marzo, y á las catorce horas de dicho día, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios del proyecto redactado en el año 1900 para la conservación de las carreteras cuya denominación é importe de sus respectivos presupuestos de contrata expresa el cuatro siguiente:

Pesetas.

Estación de Espiel al empalme con la de Córdoba á	
Almadén.	2666 44
Rute á Loja por Iznájar . . .	3360 53
Castro del Río á Montilla. . .	4855 20
Monturque á Alcalá la Real. . .	6445 09
Villanueva del Duque á Fuente Obejuna.	1716 49
Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.	864 71
Ecija á Montilla por la Rambla	3727 54

Córdoba á Villaviciosa por los Arenales.	3053 54
Torredonjimeno al Carpio.	5156 49
Madrid á Cadiz.	5894 20
Montoro á Rute	9475 71
Jaén á Córdoba	5914 18

Del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija 1251 82
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el despacho del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel de 11.ª clase, arreglándose al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presentasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, siendo la primera mejora, por lo menos, de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Córdoba 8 de Febrero de 1901.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Modelo de proposición

Don F. T., vecino de, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia relativo á las subastas de las obras de acopios para conservación de la carretera de, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas

obras con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 485

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación de inclusión ni exclusión en la lista de electores de compromisarios para Senadores, en el plazo de veinte días que estuvieron expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó declararlas ultimadas y definitivas para el año corriente, por los mismos individuos inscritos en las insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 10, correspondiente al día 11 de Enero último.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Monturque 6 de Febrero de 1901.—Rafael de Lara.

Núm. 488

Hago saber que cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la vigente ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó que á fin de elegir por sorteo los Vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año de 1901, se dividan los contribuyentes en tres secciones, eligiéndose tres Vocales en cada una, y que el sorteo se celebre á las diez de la mañana del día 17 del corriente.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos

en el art. 67 de referida ley Municipal, contra cuyo acuerdo se admitirán reclamaciones en el término de ocho días.

Monturque 6 de Febrero de 1901.—Rafael de Lara.

Núm. 489

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el padrón de los contribuyentes vecinos de esta villa que están obligados á obtener cédulas personales en el corriente año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y aducirse en su caso las reclamaciones que se crean procedentes.

Monturque 6 de Febrero de 1901.—Rafael de Lara.

SANTAELLA

Núm. 486

Don Antonio Llamas Palma, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en observancia á lo preceptuado por el art. 66 de la ley orgánica, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, acordó que para verificar el sorteo para la designación de asociados, que en unión de los Concejales han de formar la nueva Junta municipal, se dividan los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de arbitrios extraordinarios en diez Secciones, debiéndose sortear un vocal asociado por cada una de ellas, obteniéndose así un total de diez, que es igual al número de Concejales que corresponde á este Municipio, quedando cumplido el espíritu y letra del art. 65 de la ley Municipal antes citada.

Que el sorteo se celebre el 23 de

Febrero próximo, á las veinte, con las formalidades dispuestas por la ley.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el art. 67 de referida ley orgánica, contra cuyo acuerdo podrán presentarse reclamaciones en el término de ocho días.

Santaella 27 de Enero de 1901.—Antonio Llamas.—Por su orden: El Secretario accidental, J. de D. Aguayo y Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 491

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren pertinentes; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Lo que se publica para la general inteligencia.

La Victoria 4 de Febrero de 1901.—Francisco Giménez.

Núm. 491

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dos del corriente, acordó, entre otros particulares, declarar definitivas las listas electorales de esta villa, formadas en 1.º del pasado Enero, de todos los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios para la elección de Senadores, en los términos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 16 del próximo pasado mes de Enero.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de la ley.

La Victoria 5 de Febrero de 1901.—Francisco Giménez.

POSADAS

Núm. 492

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que los Vocales Asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa de este término en el corriente año, designados por sorteo en sesión pública celebrada el día 5 del actual, son los que á continuación se expresan:

Sección primera

D. Juan Ortega Rodríguez
Alonso Siles Amo
José Moreno Herrera

Sección segunda

D. Juan Palacios Ugar
José Benitez Macías
Juan María Ruiz González

Sección tercera

D. José María Siles Amo
Luis Díaz Igeño
José Palacios Siles

Sección cuarta

D. José Rojas Giménez
Francisco Muñoz Ortega

Sección quinta

D. Antonio Bogas Aldea
Cristóbal Rubio Gómez

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal, sin perjuicio de comunicarlo además á los elegidos, debiéndose producir las reclamaciones ó excusas que se intenten dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Posadas 7 de Febrero de 1901.—Francisco E. Uceda.—Antonio Uceda, Secretario.

AÑORA

Núm. 496

Don Eugenio José Rodríguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de compromisarios para la elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 de Enero último, esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 de dicho mes de Enero, acordó declarar ultimada referida lista, y que esta se reconozca como definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Añora 6 de Febrero de 1901.—Eugenio José Rodríguez.

Núm. 496

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta población que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan deducir las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Añora 8 de Febrero de 1901.—Eugenio José Rodríguez.

AGUILAR

Núm. 498

Lista electoral definitiva de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

D. Manuel Belmonte Estepa
Carlos Carrillo Tizcar
Rafael Maldonado Rodríguez
Antonio J. Varo Valle
Ruperto Cosano Rojas
Antonio Conde Carmona
Juan J. Sotomayor Flores
José M.ª Toro Lucena
Juan P. Becerra Gobantes
Francisco Rubio Castro
Rafael Crespo Calvo
Antonio M.ª Maldonado Galisteo
Vicente Heredia Crespo
José J. Zurera Varo
Ricardo Aparicio Aparicio
Luis Carrillo Tizcar

D. Vicente Romero Marzano

Juan M.ª Burgos Luque

Una vacante

Mayores Contribuyentes

Pesetas.

D. Francisco Calvo Rubio y Toro	7174 85
Juan López Alcaide	4569 81
Antonio R. Valdelomar Toro	3127 37
Luis Clavería Calvo	3008 43
Narciso Carretero López	2716 15
José G. Cámara Carrillo	2514 34
Juan Abarzuza Saris	2196 90
Manuel López Jiménez	1842 97
José García del Valle	1604 40
Francisco Carrillo Aguilar	1556 70
Rafael de Arcos Toro	1415 03
Rafael López Romero	1243 98
Eloy Lucena García	1011 96
Manuel Tizcar López	903 91
Gervacio Martínez Martínez	847 48
Eloy Juárez Pozo	818 28
Agustín Maldonado Luque	816 57
Rafael Aragón García	768 20
Antonio Romero Carmona	764 41
Francisco M. Jurado Lozano	761 30
Pascual L. de Guevara y Aumente	726 17
José Calvo-Rubio Toro	700 46
Francisco A. Franco Luque	698 89
Ciriaco Carmona Romero	641 69
Manuel Toro Alberca	639 06
Gabriel Maldonado González	581 83
José del Valle Gómez	563 58
Antonio García Luque	557 56
Miguel Jiménez Martínez	556 50
Remegio López Jiménez	536 22
Juan Martos Servián	504 61
Antonio Varo Mora	487 27
José Varo Crespo	479 45
Manuel Fernández Doblás	463 22
Gabriel Aguilera Pozo	459 25
Francisco A. Mora Lobato	447 28
Pablo Criado León	438 87
Luis Carmona Rodríguez	434 95
Manuel Maldonado González	434 20
Francisco Alguacil Linares	433 13
Francisco Cosano González	430 05
Rafael Paniagua Rasero	415 38
José D. Medrano Cabezas	409 03
José Cosano Valle	399 98
Manuel Jurado López	386 67
José Domínguez Pró	377 41
Amador Linares Navarro	377 41
Andrés Cosano Valle	377 41
Francisco Cosano Valle	377 41
Antonio Varo Cosano	372 34
Antonio Jordán Gordejuela	369 19
Antonio del Castillo Parejo	366 49
Manuel Castillo Romero	358 36
Juan López Zurera	349 29
José Carmona Castellano	329 10
Rafael Moreno Jiménez	313 46
Manuel Paniagua Zurera	310 59
Francisco Fernández Rosa	306 34
Bartolomé Melero Vida	303 60
Julián Extrada Cortés	296 61
Manuel Zurera Varo	293 62
Aguedo Fernández Sánchez	290 45
Antonio M. Agraz Albalá	287 39
José Gordillo Alcalá	286 61
Rafael Zurera Romero	285 90

D. José R. Cámara Carrillo 280 70

Aurelio F. Abango T. 271 90

Palma 271 90

Juan López Llamas 267 37

Pablo Aragón García 261 79

José Castillo F. Abango 259 65

Francisco J. Pérez Berlanga 256 96

Francisco Pulido Cosano 256 48

Francisco del Valle Galisteo 253 18

José Cabezas González 232 78

José Lucena Hernández 217 64

Manuel Urbano Valle 210 49

Aguilar á 7 de Febrero de 1901.—

El Alcalde accidental, Rafael Maldonado.—El Secretario, Juan Martín.

SAN SEBASTIAN

DE LOS BALLESTEROS

Núm. 490

Don Juan José Partera Falder, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el vigente reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de diez días, el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el corriente año económico de 1901, á fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 7 de Febrero de 1901.—Juan José Partera.—Por su mandato: Andrés Marquez y Roví, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 508

Don Antonio Fermín Delgado y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la lista de mayores contribuyentes que con el Ayuntamiento han de tener derecho en el corriente año para designar compromisarios para la elección de Senadores, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día 27 del actual, acordó declarar ultimadas y definitivas con los mismos individuos inscriptos en las mismas en 16 del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 14.

Belalcázar 30 de Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Fermín Delgado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 502

Don José Ortiz y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora el reparto vecinal de consumos y encabezamiento gremial obligatorio de granos de esta localidad, formado para el año natural de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días; advirtiéndole que el 24 del presente mes de Febrero, y hora de las diez, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales y resolverlas, como así mismo las que por escrito se hubieren presentado, todo ello conforme con lo prevenido en el reglamento vigente.

Hinojosa del Duque 8 de Febrero de 1901.—José Ortiz.

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia, en los días y términos municipales que en la misma se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REFERENTE	OPERACION	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO Ó REPRESENTANTE
4708	Demasia á Lorenzo.	Cobre	D. Manuel Ortigosa de los Ríos	D. Ricardo Eshoff Carr	Reconocimiento	Dehesa de Campo bajo	Córdoba	Lorenzo..... Ampliación á Excelso	D. Manuel Ortigosa. El mismo.
4309	Por si acaso	Hulla	Banco de Castilla	Manuel Enriquez	Demarcación	La Fontonilla	F. Obejuna	No constan	
Del 24 de Febrero al 3 de Marzo									
4574	Dolores	Hierro	D. Eugenio Romá Figueras	No tiene	Demarcación	Collado de la Tórtola	Adamuz	No constan	
4575	San Blas	Hulla	El mismo	Idem	Idem	Peña del Gato, en el arroyo de Pineda	Idem	Idem	

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno dentro de los plazos marcados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo, les pasará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 26 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe accidental, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 26 de Enero de 1901.—El Gobernador, J. J. de Orbe.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 504

Don Antonio Morales de Rivas, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal del bienio anterior en ejercicio por indisposición del propietario de esta villa.

Por el presente hago saber: que en este de mi interino cargo y por ante el Secretario se continúa expediente á instancia de María Sampedro del Valle y Palos, para justificar la posesión en que estuvo hasta su defunción su esposo Julián Gálvez Montufo, en dos terceras partes de una haza de una fanega cuatro celemines y treinta y seis estadales, situada en el pago de este ruedo y sitio Cerro de los Moriscos ó Carerueta, y en iguales fracciones de una suerte de garrotal con cabida de aranzada media y once estadales, enclavada en el partido Cañada de Arroyo, en proindivisión con la otra tercera parte restante de la recurrente, las que adquirió en el año mil ochocientos ochenta y cinco, por compra verbal á Antonio, Francisco y Joaquín Cejas Valle, los que las hubieron como herederos de María Josefa del Valle y Baena, y como quiera que se ignora el paradero de aquéllos y si existen, se citan y emplazan ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos que si no lo verifican se les tendrá por conformes con lo expuesto por la recurrente y se mandará inscribir dichas fracciones de fincas en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre del referido finado, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Dado en Puente Genil á seis de Febrero de mil novecientos uno.—Antonio Morales de Rivas.—Por su mandado, Antonio Melgar.

CÓRDOBA

Núm. 468

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Moisés García y don Francisco Roca, remitente el primero y consignatario el segundo, de la expedición de aceite número ciento ochenta y uno, P. V., consignada á Barcelona, de la cual se sustrajo un pellejo de dicho aceite, marca A. C., del wagón batea número quinientos setenta y dos que se encontraba en esta estación de Cercadilla la noche del catorce al quince de Febrero de mil novecientos, sin que puedan suministrarse otros datos de los dichos señores García y Roca, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso alto de estas Casas Consistoriales, á fin de que puedan usar de su derecho en la causa que estoy instruyendo en averiguación de los autores

del hecho, y que digan si quieren mostrarse parte en la misma, y si renuncian á la indemnización civil que pueda corresponderles, apercibidos de que si no lo verifican seguirá su curso el proceso, sin su intervención, parándoles, en su virtud, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á seis de Febrero de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario: por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 469

Por el presente edicto se cita y llama á Vicente Gonzalez Ordoñez, vecino de Cabra, de cuarenta y ocho años de edad, casado, trajinero, con domicilio en la calle Toruella, número doce, y que ha parado en esta capital en la posada de la Puya, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, para que pueda ser reconocido por los médicos forenses, de la herida que le causó en la cabeza Juan López Pastrana el día once de Enero último, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 500

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á dos individuos de unos treinta á treinta y cinco años, bajos de estatura y algo derrotados, llevando uno como de rayadillo la chaqueta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales, como á las diez y ocho horas del día diez y seis de Enero último, penetraron en el domicilio de don José Hombrebueno en esta ciudad, San Pablo treinta y seis, con el propósito de robar, lo que no pudieron conseguir; para que comparezcan ante este Juzgado situado en el piso alto de las Casas Consistoriales, á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos y, caso de ser habidos, ponerlos en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á ocho de Febrero de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Manuel Guillén.

Núm. 505

En virtud del presente edicto, y término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama al dueño ó dueños de un burro rucio claro, como de año y medio, sin hierro, que fué ocupado á Joaquín Marmol Luque, sin guía ni documentación alguna, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en el piso alto del Ayuntamiento, para la práctica de las diligencias consiguientes, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos uno.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 499

Don José María Rey Heredia, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número diez del corriente año, sobre hurto de aceitunas, se ha acordado llamar por medio del presente á las personas que se considéren dueñas de quince celemines de expresado fruto, que en la noche del día veinte del presente mes le fueron ocupados en la casería Cañada del Rey, de este término, á Benito Zamorano Castro, vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y hacerse les el ofrecimiento de acciones que determina la ley, apercibidas que caso de no comparecer se les seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalancé á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—José María Rey.—De su orden, Pedro Morales.

ARCHIDONA

Núm. 501

Don Ildefonso Palma Blazquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tentativa de robo Ramón Artacho Gallardo (a) Pollo Gallo, vecino de Cuevas Bajas, casado y mayor de edad, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Archidona á cuatro de Febrero de mil novecientos uno.—Ildefonso Palma.

ALGECIRAS

Núm. 508

Don José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por delito de uso de nombre supuesto Rafael Bueno Huertas, natural y vecino de Córdoba, hijo de Andrés y de Josefa, de veinte y siete años de edad, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Córdoba y Sevilla, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para la práctica de diligencias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Algeciras á nueve de Febrero de mil novecientos uno.—José Martín Barrios.—P. M. de S. S.ª: Los hombres buenos, Antonio Santana, Juan Guerra.

POSADAS

Núm. 507

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza á Matilde Vargas Fernandez, de veinte y siete años de edad, natural de Sevilla, de estos vecinos, viuda, hija de Gregorio y de Nieves, sin instrucción ni antecedentes penales; de ojos pardos, cabello negro, morena, cejas al pelo, nariz y boca regular, de estatura baja y viste al estilo del país, cuya individuo es gitana, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, la que en caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra la referida y otra instruyo por hurto de metálico.

Dado en Posadas á once de Febrero de mil novecientos uno.—Federico Freüller.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Quintas

Los expedientes se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba.,

Los pedidos se sirven á vuelta de correo

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA